

Original: Inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS
TIBURONES ZORRO CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON
LAS PESQUERÍAS EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT**

(Presentado por la UE)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos [Res. 01-11], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10], la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación [Rec.04-10] sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 05-05], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones [Rec. 07-06] y la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT [Rec. 09-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación 09-07 establece que: “Las CPC deberían hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprenden una pesquería dirigida a las especies de tiburones zorro del género *Alopias* spp.”;

CONSIDERANDO que los tiburones zorro de la familia Alopiidae son capturados como captura fortuita en la zona del Convenio de ICCAT;

CONSIDERANDO ADEMÁS que es difícil diferenciar entre las diversas especies de tiburones zorro, sin subirlos a bordo y que dicha acción podría poner en peligro la supervivencia de los ejemplares capturados;

OBSERVANDO que, en su reunión de 2009, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) recomendó que la Comisión prohibiera la retención y los desembarques de zorro ojón (*Alopias superciliosus*);

OBSERVANDO ADEMÁS la continua clasificación de los tiburones zorro como vulnerables en las evaluaciones del riesgo ecológico de 2008 y 2012;

OBSERVANDO TAMBIÉN que el asesoramiento de ICES sobre el stock del Atlántico norte-este de zorro (*Alopias vulpinus*) y de zorro ojón (*Alopias superciliosus*) recomendaba, basándose en el enfoque precautorio, que la mortalidad por pesca debería minimizarse y que no deberían permitirse pesquerías dirigidas;

RECONOCIENDO que todas las especies de tiburones zorro del género *Alopias* spp. han sido incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS), requiriendo esfuerzos de conservación internacionales;

RECORDANDO la necesidad de comunicar anualmente los datos de Tarea I y Tarea II respecto a las capturas de tiburones de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT [Rec. 04-10];

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones

- zorro (*Alopias* spp.) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura de zorro ojón (*Alopias superciliosus*) inferior a 110 ejemplares.
- 2 Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.
 - 3 Las CPC deberían hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no emprenden una pesquería dirigida a las especies de tiburones zorro del género *Alopias* spp.
 - 4 Las CPC requerirán que se recopilen y presenten los datos de Tarea I y Tarea II para *Alopias* spp. de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de *Alopias* spp. debe consignarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.
 - 5 Las CPC realizarán, cuando sea posible, investigaciones sobre los tiburones zorro de la especie *Alopias* spp. en la zona del Convenio para identificar potenciales zonas de cría. Basándose en estas investigaciones, las CPC considerarán vedas espaciales y temporales y otras medidas cuando proceda.
 - 6 La Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT [Rec. 09-07] queda reemplazada por la presente Recomendación.